

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 78 -2025-MPC/GM

Cusco,

28 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Carta N° 001-2025-MPC.CFSC de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Financista Seguridad Cusco; Carta N° 002-2025/IM-JCI de enero de 2025, emitido por Ing. Mecánico Javier Castillo Jiménez; Carta N° 17-2025-OSO/GM/MPC de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe Múltiple N° 002-2025-MPC-GM-OSO/RAIL/RDAE remitido en fecha 24 de febrero de 2025, por los Inspectores de obra Ing. Richard Álvaro Iturriaga Luna y Lic. Rubén Darío Andia Espejo; Informe N° 169-2025-MPC-GM-OSO de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Memorándum N° 308-2025-MPC-GDESM de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 341-OP-OGPPI/MPC-2025, emitida por la Directora de Presupuesto; Informe N° 079-OGPPI/MPC-2025 de fecha 25 de enero 2025; emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 247-2025-OGAJ/MPC de fecha 26 de febrero de 2025, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, el artículo 18 del D.S 081-2022-EF del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto de la aplicación de marco normativo de Obras por Impuestos, señala: "El desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto de inversión, se regulan por lo dispuesto en el presente Texto Único Ordenado, su Reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento";

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, respecto

a la Obligación de Suscribir el Convenio de Inversión, señala: “68.1. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión. 68.2. En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230. 68.3. De no suscribirse el Convenio de Inversión en el plazo establecido y no hubiese otro Postor, el comité especial puede declarar la pérdida de la buena pro. 68.4. De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Empresa Privada adjudicataria, el comité especial declara la pérdida automática de la buena pro y procede a adjudicársela al Postor cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos especificados en las bases, y así sucesivamente. 68.5. De no suscribirse el Convenio de Inversión por hecho imputable a la Entidad Pública, la Empresa Privada adjudicataria puede requerirlo dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado sin que la entidad haya suscrito el Convenio de Inversión, la Empresa Privada adjudicataria tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro, con lo cual deja de estar obligada a la suscripción del Convenio de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar. 68.6. Si no se suscribe el Convenio de Inversión y no hay más Postores, el comité especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección. Sin embargo, considerando las condiciones del mercado, el comité especial puede recomendar la exclusión del Proyecto de Inversión de la Lista de Priorización”;

Que, el artículo 69 del Reglamento en mención, sobre los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, señala que: “Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada seleccionada debe presentar, además de lo previsto en las bases del proceso de selección, los siguientes documentos: 1. Garantías; 2. Contrato con el Ejecutor o Ejecutores de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimientos inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan; 3. Contrato de Consorcio, de ser el caso; 4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión”;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto a las Funciones y Facultades de la Entidad Privada Supervisora, señala lo siguiente: “74.1. En los Convenios de Inversión que tengan por objeto el desarrollo de proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia; es obligatoria la contratación de una Entidad Privada Supervisora. 74.2. La Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad de las Inversiones o de sus avances hasta su culminación. 74.3. La Entidad Privada Supervisora absuelve las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública. 74.4. La Empresa Privada y el Ejecutor brindan a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estrictamente relacionadas con la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la ejecución de las Inversiones”;

Que, estando al procedimiento antes señalado y habiéndose cumplido con los requisitos de la normativa en mención, en fecha 11 de noviembre del 2024, se suscribió el Convenio de Inversión Local N° 001-2024-MPC-CEO, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Consorcio Financista Seguridad Cusco, teniendo como objeto que el Consorcio financie y ejecute la IOARR “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con Código de Inversiones N° 2619427 que comprende la elaboración del estudio definitivo o documento equivalente, ejecución de la IOARR y liquidación del Convenio de Inversión, así como el financiamiento de la Supervisión del Documento Equivalente y la Supervisión de Ejecución de la IOARR, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el acta de otorgamiento de la buena pro;

Que, en fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 01-2024-MPC-CEOI, entre Municipalidad Provincial del Cusco y la persona de Percy Rojas Naupay - Entidad Privada Supervisora, la que tiene como objeto contar con los servicios de una persona natural o jurídica para Supervisar la elaboración del documento equivalente y la ejecución de la IOARR **“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”** conforme a los términos de referencia;

Que, con Memorándum N° 1546-2024-MPC-GDESM, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita incorporar mejoras en la Elaboración de Expediente del IOARR N° 2619427;

Que, a través de la Carta N° 001-2025-MPC.CFSC de fecha 21 de enero del 2025, el Representante Común del Consorcio Financista Seguridad Cusco, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el documento equivalente de la IOARR **“ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N° 2619427, con el levantamiento de observaciones al estudio definitivo de la IOARR en mención;

Que, con Carta N° 006-MPC-GDESM, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, remite al representante de la Entidad Privada Supervisora la subsanación de observaciones al documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2619427;

Que, mediante Carta N° 002-2025/IM-JCJ el Ing. Mecánico - Javier Castillo Jiménez remite al consultor Percy Rojas Naupay, el informe de conformidad técnica del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2619427, concluyendo que: “- Luego del análisis del Documento Equivalente presentado, se concluye que cumple con los requisitos técnicos establecidos para el proyecto " ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB-GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMEMNTO CUSCO", CUI N° 2619427. - En la revisión del Documento Equivalente se concluye que las observaciones fueron subsanadas en su totalidad de acuerdo a lo recomendado. -El proceso de evaluación incluyó una revisión de las especificaciones técnicas, verificando que estas satisfacen plenamente las necesidades operativas y de seguridad establecidas para el correcto funcionamiento. - En vista de lo anterior, se concluye que se le da CONFORMIDAD TECNICA FAVORABLE el Documento Equivalente, por lo tanto, la entidad con sus órganos competentes serán las encargadas de aprobar mediante acto resolutivo el documento equivalente, teniendo en cuenta su criterio de evaluación libre y espontanea en cumplimiento de su capacidad técnica y profesional. - Con las especificaciones técnicas definidas también se amplía la pluralidad de marcas en el mercado nacional”;

Que, a través de la Carta N° 003-2025/PRN de fecha 28 de enero de 2025, el Ing. Percy Rojas Naupay - Entidad Privada Supervisora, remite a la Municipalidad Provincial de Cusco, el informe de conformidad técnica del Ingeniero Jefe de Supervisión, para su aprobación por parte de la Entidad, del documento equivalente de la IOARR **“ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N° 2619427;

Que, mediante el Memorándum N° 183-2025-MPC/GDESM de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipal, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras, el informe de conformidad técnica del documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2619427, para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 010-2025-MPC-GM-OSO/DMV de fecha 07 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, dispone a los inspectores de obra de su dependencia realizar la verificación, evaluación y pronunciamiento según su especialidad del documento equivalente de la IOARR **“ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y**

SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2619427;

Que, con Carta N° 17-2025-OSO/GM/MPC de fecha 08 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras remite al Ing. Percy Rojas Naupay - Entidad Privada Supervisora, las observaciones al documento equivalente a la IOARR “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2619427, recomendando que la entidad privada supervisora revise y responda a cada una de las observaciones en los plazos establecidos según los contratos y convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en fecha 13 de febrero de 2025, se suscribe el Acta de Compromisos sobre las observaciones del expediente de Formulación de Compra de Camioneta, vehículo, equipamiento de taller y equipo táctico de seguridad personal, con los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco y representantes de la empresa financista, ejecutora y supervisora;

Que, a través de la Carta N° 003-2025/PRN de fecha 19 de febrero de 2025, el Ing. Percy Rojas Naupay - Entidad Privada Supervisora, remite a la Municipalidad Provincial de Cusco, el documento equivalente a la IOARR “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2619427, con las observaciones levantadas;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 016-2025-MPC-GM-OSO/DMV de fecha 20 de febrero 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, dispone a los Inspectores de Obra de su dependencia realizar la verificación, evaluación y pronunciamiento según su especialidad del documento equivalente de la IOARR “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2619427, con el levantamiento de observaciones;

Que, a través de Informe Múltiple N° 002-2025-MPC-GM-OSO/RAIL/RDAE remitido en fecha 24 de febrero de 2025, los Inspectores de Obra - Ing. Richard Álvaro Iturriaga Luna e Ing. Rubén Darío Andia Espejo, concluyen que: *“Según el acta mencionada en el párrafo anterior, las observaciones han sido levantadas, por lo tanto, otorgan la CONFORMIDAD TECNICA a la evaluación solicitada por el área usuaria, asimismo recomienda: Realizar en el expediente técnico todos los actos necesarios para realizar la modificación de la meta inicial del IOARR; para tal fin la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales bajo responsabilidad deberá anexar todo sustento técnico documentado de: Cambio, corrección, modificación, deductivos y otros, conforme a los acuerdos realizado para no tener a futuro ninguna observación del área liquidadora u otras áreas de control de la M.P.C. en lo que respecta sustancialmente a lo relacionado, conforme al siguiente detalle:*

1. Adquisición de 10 camionetas 4x4 y 10 camionetas 4x2.
2. Adquisición de bus de 25 pasajeros.
3. Adquisición de equipo táctico de seguridad personal y vestimenta.
4. Equipamiento de taller.

La cual ha sido modificada para su adquisición a mérito del MEMORANDUM N° 1546-2024-MPC-GOESM.

1. Adquisición de 20 camionetas 4x4
2. Adquisición de bus de 32+1 pasajeros. (NO INDICA NADA DE LA MEJORA)
3. Adquisición de equipo táctico de seguridad personal y vestimenta.
4. Equipamiento de taller. (NO INDICA QUE SE RETIRA SU IMPLEMENTACIÓN) (...);

Que, mediante Informe N° 169-2025-MPC-GM-OSO, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite la evaluación equivalente de la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2619427, concluyendo que conforme a la evaluación realizada por los profesionales especialistas quienes emiten opinión favorable al documento equivalente de la IOARR en mención, por lo tanto su despacho otorga Opinión favorable, respecto al expediente en mención por un presupuesto que asciende a los S/7' 666,335.65 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios a mérito del Informe Múltiple N° 002-2025-MPC-GM-OSO/RAIL/RDAE.

Asimismo, recomienda: “4.1 Realizar en el Expediente Técnico todos los actos necesarios para realizar la modificación de la meta inicial del IOARR; para tal fin la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales bajo responsabilidad, deberá anexar todo sustento técnico documentado de: cambio, corrección, modificación, deductivos y otros, conforme a los acuerdos realizado entre el área Usuaría, Empresa Supervisora y Financista con relación a este expediente para no tener a futuro alguna observación del área liquidadora u otras áreas de control de la M.P.C. en lo que respecta sustancialmente a lo relacionado, conforme al siguiente detalle:

1. Adquisición de 10 camionetas 4x4 y 10 camionetas 4x2.
2. Adquisición de bus de 25 pasajeros.
3. Adquisición de equipo táctico de seguridad personal y vestimenta.
4. Equipamiento de taller.

La cual ha sido modificada para su adquisición a mérito del MEMORANDUM N° 1546-2024-MPC-GOESM.

1. Adquisición de 20 camionetas 4x4
2. Adquisición de bus de 32+1 pasajeros. (NO INDICA NADA DE LA MEJORA)
3. Adquisición de equipo táctico de seguridad personal y vestimenta.
4. Equipamiento de taller. (NO INDICA QUE SE RETIRA SU IMPLEMENTACIÓN)

De la misma manera hay una variación económica que se detalla de la siguiente forma:

Firma de CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 01-2024-MPC-CEO, realizada el 11 de noviembre del 2024, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y CONSORCIO FINANCISTA SEGURIDAD CUSCO; según este contrato en la CLAUSULA QUINTA inciso 5.2 detalla, el monto es de S/. 7,082,152.66 (Siete millones ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos mil con 66/100 soles) según detalle:

RUBRO	MONTO CONVENIO DE INVERSIÓN S/.
COSTO DIRECTO	5,920,396.57
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,065,671.38
PRESUPUESTO BASE	6,986,067.95
Elaboración del Documento Equivalente	15,586.56
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la IOARR	49,453.27
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Documento Equivalente	6,650.19
Liquidación	24,394.69
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	7,082,152.66

El nuevo presupuesto presentado por el CONSORCIO FINANCISTA SEGURIDAD CUSCO es de: S/. 7' 666,335.68 (siete millones seiscientos sesenta y seis mil trecientos treinta y cinco con 68/100 soles); según presenta en el Análisis de la Matriz de Compatibilización quedando como presupuesto final del Proyecto, conforme al siguiente cuadro:

RUBRO	MONTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	MONTO DOCUMENTO DE TRABAJO Y/O EQUIVALENTE
EJECUCIÓN DE LA OBRA	6,986,067.95	7,532,110.00
ELABORACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE	15,586.56	15,586.56

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	49,453.27	49,453.27
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	6,650.19	6,650.19
LIQUIDACIÓN	24,394.69	24,394.69
COSTO DE INVERSIÓN APROBADO	7,082,152.66	7,628,194.71
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	0.00	38,140.97
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN APROBADO	7,082,152.66	7,666,335.68

Como se puede apreciar del cuadro anterior existe un incremento de S/. 584,182.99 (Quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con 99/100 soles), con respecto al Convenio Inicial y lo que al final la Empresa Financista señala para realizar la compra de los bienes descritos en el Convenio, generando un incremento de 8.25% del presupuesto inicial aprobado. 4.2 Una vez realizada dicha modificación deberá ser aprobada mediante acto resolutivo, para posteriormente proceder a la adenda al convenio”;

Que, con Memorándum N° 308-2025-MPC-GDESM de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, respecto a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Supervisión de Obras como área usuaria señala:

“Sobre el cambio de camioneta de 4x2 a 4x4, según el cuadro adjunto muestra las características entre ambas y concluye lo siguiente:

Característica	Camioneta 4x2	Camioneta 4x4
Tracción	Solo en dos ruedas, posteriores	En las cuatro ruedas, delanteras y posteriores
Potencia	Menor potencia	Mayor potencia
Estructura	Mas liviana y compacta	Mas robusta, con mayor altura
Capacidad de carga	Menor	Mayor
Seguridad de manejo	Adecuada para uso en ciudad o carreteras pavimentadas	Mayor seguridad en terrenos irregulares

Conclusión:	Las camionetas 4x4 son ideales para terrenos difíciles y trabajo pesado, como nieve, pendientes pronunciadas, barro o arena
-------------	---

Respecto a la adquisición de bus de 32 + 1 pasajeros refiere que: La mejora es movilizar mayor personal en el menor tiempo posible, esto hace que los circuitos de transporte sean menores y más eficientes.

Sobre la adquisición de equipo táctico de seguridad personal y vestimenta, refiere que: - El objetivo principal es proporcionar al personal de Seguridad Ciudadana del Cusco la indumentaria adecuada para el desempeño de sus funciones. Esto incluye uniformes y otros implementos necesarios para garantizar su seguridad y visibilidad. La indumentaria busca también fortalecer la identificación del personal de Serenazgo ante la ciudadanía, generando mayor confianza y sensación de seguridad. La indumentaria propuesta y aprobada obedece a los contenidos específicos conforme al DECRETO SUPREMO N° 001-2022-IN según el anexo N° 2, (Características de uniformes, vehiculos, distintivos e implementación del sereno). Elementos de la indumentaria: La indumentaria incluye elementos como: Borceguíes, camisa, casacas térmicas, chaleco v, chompa de lana cuello alto, corbata v, gorro V, pantalón v, uniforme de faena (buzos deportivos), calzado (zapato), poncho impermeable reflectivo, silbato, tonfa o cachiporra, grilletes, gas pimienta, bodycam (Considerado las especificaciones de la adquisición de Patrullero y las cantidades).

Elementos de la indumentaria no contemplados, si bien toda la implementación se rige en lo mencionado líneas arriba, cabe mencionar que no se consideró en la implementación lo siguiente: Chaleco Antibalas, capotín con capucha impermeable y buzo deportivo.

Asimismo, menciona que esta parte del equipamiento no se consideró por la variación de incremento presupuestal y por la evaluación técnica de propuestas de mejora en los antecedentes de todo el proceso, teniendo la actual implementación, como adquisición mínima requerida para el adecuado cumplimiento y desempeño de los objetivos del proyecto.

Respecto, al taller mecánico, la Municipalidad Provincial de Cusco, tiene un área de equipo Mecánico, que atiende a los equipos del Municipio, y está dividido según el tipo de equipos, en este caso el área de Seguridad Ciudadana tiene un taller para equipo liviano (camionetas) para soporte de sus equipos en mantenimiento preventivo y correctivo, no siendo necesario considerar otro taller según el expediente original.

Finalmente, señala que el monto a ser financiado mediante obra por impuestos es de S/7'666,335.68, por lo que, requiere opinión presupuestal a la Directora de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para la aprobación del documento equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2619427";

Que, a través del Informe N° 341-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye que de acuerdo a los informes técnicos de la IOARR "ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2619427, el presupuesto se encuentra dentro de los topes de capacidad máxima emitida por el MEF;

Que, mediante Informe N° 079-OGPPI/MPC-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a Gerencia Municipal que de acuerdo a los informes técnicos de la IOARR "ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2619427, el presupuesto se encuentra dentro de los topes de capacidad máxima emitida por el MEF;

Que, respecto a la Elaboración del expediente Técnica, Documento Equivalente y Manual de Operación y/o Mantenimiento por Parte de la Empresa Privada, el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala: "88.1. **Cuando el Convenio de Inversión incluya dentro de las obligaciones a cargo de la Empresa Privada, la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, o Manual de Operación y/o Mantenimiento; son de aplicación las disposiciones establecidas en el presente artículo.** 88.2. **La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna.** Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada. 88.3. **Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora.** 88.4. **Cuando el Convenio de Inversión incluya tanto el desarrollo de Inversiones como de actividades de operación y/o mantenimiento, el Manual de Operación y/o Mantenimiento es elaborado y presentado por la Empresa Privada a la Entidad Pública para su aprobación, en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la**

recepción de la inversión, junto con la garantía de dicho componente. 88.5. El Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones. 88.6. Si en el marco de la ejecución del Convenio de Inversión, la Empresa Privada presenta para la aprobación de la Entidad Pública un Expediente Técnico o Documento Equivalente modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica para la ejecución de Inversiones, se requiere previamente la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora o del supervisor designado por la Entidad Pública. 88.7. En caso de que se verifique que las Inversiones requieran ser reformuladas en el marco del SNPMGI producto de la aplicación del presente artículo, y se identifique que estas han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, la Empresa Privada puede optar por resolver el Convenio de Inversión o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, la Entidad Pública reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados”;

Que, en artículo 99, del Reglamento de la Ley N°29230, respecto al Reconocimiento por la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o documento de trabajo, señala; “Las modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución producto de la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o documento de trabajo, se aprueban por el titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total del Convenio de Inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada efectúan la modificación al Convenio de Inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 98”;



Que, finalmente mediante Informe N° 247-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 26 de febrero de 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es legalmente viable la aprobación del documento equivalente de la IOARR “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N°2619427. La aprobación del documento equivalente, deberá realizarse a través de acto resolutivo emitido por el Gerente Municipal por delegación expresa del Titular de la Entidad;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, documento equivalente de la IOARR “ADQUISICION DE CAMIONETA, VEHICULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TACTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversiones N°2619427, por el monto total de inversión de S/7'666,335.68 (Siete millones seiscientos sesenta y seis mil trecientos treinta y cinco con 68/100 soles), en la modalidad de ejecución por Obras por Impuesto y con el plazo de ejecución de 240 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se remita copias de los actuados a la Oficina de Secretaria General para que conforme al artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, se efectúe la adenda al Convenio conforme a los lineamientos del artículo 98 de la misma norma, el mismo que deberá estar suscrito por el Titular de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina General de Planeamiento,

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Consorcio Financista Seguridad Cusco, integrado por la Empresas Kromos Produce SAC y BUSINESS & KNOWLEDGE PARTNERS S.A.C, en su domicilio contractual ubicado en la Av. Manuel Olguin N° 595, interior 304, Urb. Haras Tyber, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, así como en el correo electrónico: operaciones@bkp.pe

ARTICULO SEXTO .- DISPONER la notificación de la presente resolución a Percy Rojas Naupay - Entidad Privada Supervisora, en su domicilio contractual ubicado en FONAVI II - Edificio B-15, Dpto. 301, distrito de Amarilis-Huánuco-Huánuco, así como en el correo electrónico:Percy.rojas.procesos@gmail.com

ARTICULO SETIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución de Gerencia Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVÉ VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GDESM
OSO
OGPPI
Consorcio
Entidad Privada Supervisora
OI
GM/MLVM

